
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber, **CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONOMICAS SAS**, identificada con NIT 901.449.365-1 y representada por **JUAN CARLOS CORTÉS CELY**, en adelante EL CEDENTE, y la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, identificada con NIT 899.999.062-6 y representada por **JUAN CARLOS CARVAJAL BURBANO**, en adelante EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor que se registrá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO.** Mediante el presente contrato EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO, en términos y alcances establecidos en las cláusulas subsiguientes, los derechos de autor sobre la obra que se identifica a continuación:

Nombre o título de la obra: INFORME FINAL DE CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS

Tipo de obra: obra literaria inédita

Descripción: Documento final (guía de caracterización de usuarios) que describe los resultados obtenidos en el proceso de caracterización de usuarios que contiene: Carátula, introducción, antecedentes, normatividad, objetivos, alcance, fuentes de información, canales de atención, metodología, variables utilizadas, ficha técnica, resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones, glosario, bibliografía y anexos.

2. **TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.** EL CEDENTE declara que es el único titular de los derechos objeto de este contrato y que los mismo no han sido cedidos ni prometidos a persona alguna distinta de EL CESIONARIO. De igual manera declara que los mismos no se hayan sometidos a condición alguna que restrinja su negociabilidad o comercialización.

En cualquier caso, EL CEDENTE responderá por cualquier reclamación en materia de derechos de autor que se presente sobre los derechos de que trata la cláusula primera de este contrato, exonerando de cualquier responsabilidad a EL CESIONARIO. Los derechos morales de que trata la Sección Segunda del Capítulo II de la Ley 23 de 1982 y el Capítulo IV de la Decisión 251 de la Comunidad Andina quedarán en cabeza del autor.

3. **ALCANCE DE LA CESIÓN.** Mediante el presente contrato de cesión EL CESIONARIO adquiere los derechos patrimoniales de que trata el Capítulo V de la Decisión 351 de la Comunidad Andina y la Sección Primera del Capítulo II de la Ley 23 de 1982, incluyendo, pero no limitándose a la reproducción, comunicación, transmisión, importación, traducción, difusión, comercialización, distribución, gratuita o paga, por cualquier medio conocido o por conocer de la obra de que trata la cláusula primera.
4. **TERRITORIALIDAD.** EL CEDENTE cede los derechos de autor de que trata la cláusula primera de este contrato exclusivamente para la República de Colombia y cualquier uso por parte de EL CESIONARIO de la obra en jurisdicciones diferentes requerirá autorización o cesión expresa por parte de EL CEDENTE.
5. **PLAZO DE LA CESIÓN.** EL CEDENTE cede los derechos del autor de que trata la cláusula primera de este contrato a perpetuidad, sin otro límite de tiempo que la vigencia de tales derechos de conformidad con la Ley 23 de 1982, a saber, la vida del autor más de 80 años tratándose de personas naturales y 70 años desde la publicación tratándose de personas jurídicas.

6. **PRECIO DE LA CESIÓN.** La cesión de derechos de autor objeto de este contrato se realiza a título gratuito, renunciado EL CEDENTE a cualquier compensación por el uso de los derechos patrimoniales por parte del CESIONARIO en los términos y alcances establecidos en este instrumento.
7. **CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia relativa al presente contrato o que surjan con ocasión de las obligaciones en él contenidas serán resueltas por un tribunal de arbitramento tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Cuando se trate de asuntos de menor cuantías el tribunal estará compuesto por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes o en su defecto por el centro de conciliación y arbitraje. Cuando se trate de asuntos de mayor cuantía el tribunal estará compuesto por tres árbitros escogidos de común acuerdo por las partes, o en su defecto cada parte escogerá un árbitro y el centro de reconciliación y arbitraje nombrará al tercero.
8. **NOTIFICACIONES.**

De EL CEDENTE:

Ciudad: Bogotá D.C
Dirección: Calle 105ª #14-92 Oficina 413
Correo electrónico: invercosas@gmail.com
Teléfono: 316 468 6754

De EL CESIONARIO:

Ciudad: Bogotá D.C
Dirección: Av. Esperanza #62-49 Costado Esfera – Piso 7
Correo electrónico: jcarvajalb@car.gov.co

Para constancia se las partes se firman el 14 de diciembre de 2023.

DEL CEDENTE



JUAN CARLOS CORTÉS CELY
Cédula de ciudadanía: 79.312.624
REPRESENTANTE LEGAL
CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES
ECONOMICAS SAS

DEL CESIONARIO

JUAN CARLOS CARVAJAL BURBANO
Cédula de ciudadanía: 76.312.009
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAC
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA - CAR